

IMPORTANTE

BECAS NEAE CURSO 2019/2020



Aquelas familias de alumnado beneficiario de becas NEAE no presente curso 2019/2020:

O Ministerio de Educación e Formación Profesional publicou unhas modificacións en relación ás mesma no presente curso 2019-2020.

NON DEIXEDES DE CONSULTAR OS CAMBIOS

Código seguro de verificación: 0281uc3h3u4eaf3a0b0467640993471e-c31a-7a68 | Puede verificar el integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicio/consultaCSV.htm>



SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE
PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA

INSTRUCCIONES PARA LA GESTIÓN DE LOS REINTEGROS DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO CORRESPONDIENTES AL CURSO 2019-2020.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación sanitaria ocasionada por el COVID 19 establece, en su artículo 9, la suspensión de toda la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, así como cualquier otra actividad educativa y de formación tanto en centros públicos como privados, permaneciendo aquellas actividades que se puedan desarrollar en la modalidad on line

La suspensión de las actividades docentes y lectivas presenciales puede, en algunos casos, dificultar el destino de las becas y ayudas concedidas en el curso 2019-2020 al fin para el que fueron concedidas de acuerdo con lo dispuesto en las respectivas convocatorias, al no ser posible la asistencia a clase y la realización, el desarrollo y/o evaluación de determinadas materias o actividades que necesariamente deben llevarse a cabo de modo presencial. En este sentido, algunas Unidades de gestión de las becas tanto de las CCAA como de las universidades han planteado dudas a esta Dirección General.

Esta circunstancia de fuerza mayor, debe ser tenida necesariamente en cuenta a la hora de determinar el cumplimiento de los fines para los que la beca o ayuda fue concedida, a los efectos de determinar la procedencia o no, en su caso, de la revocación de ésta y el reintegro de las cantidades correspondientes.

De acuerdo con lo anterior, se aprueban las siguientes instrucciones en materia de reintegros referidas exclusivamente al cumplimiento de los requisitos académicos relativos a las actividades o enseñanzas correspondientes al curso 2019-2020:

1. CONVOCATORIA DE BECAS DE CARÁCTER GENERAL:

1.1. Estudios universitarios:

a) Anulación de la matrícula o abandono de los estudios:

La regla general en el caso de abandono de estudios será la procedencia del reintegro de la beca concedida.

A los efectos de determinar si el estudiante se encuentra matriculado del número mínimo exigible de créditos matriculados y si se trata de matrícula completa o de matrícula parcial, se considerarán créditos matriculados la totalidad de los créditos matriculados en el curso 2019-2020, teniendo en cuenta lo dispuesto en los párrafos siguientes.

La anulación de la matrícula de una o más asignaturas o créditos de forma voluntaria y particular por el estudiante, sin que dicha anulación haya sido impuesta por la Universidad con carácter obligatorio por no haber dado alguna alternativa al estudiante para su realización efectiva (aplazamiento, sustitución

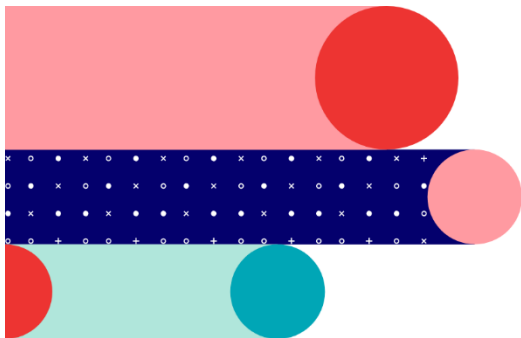
CSV : GEN-c31h-c3u4eaf3a0b0467640993471e-c31a-7a68
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicio/consultaCSV.htm>
FIRMANTE(1) : DIEGO FERNANDEZ ALBERDI | FECHA : 07/05/2020 13:12 | Sin acción específica



CLICA NA IMAXE

Concretamente das becas de NEAE referidas a:

- *Reeducación pedagógica*
- *Reeducación da linguaxe*
- *Axudas para o alumnado de altas capacidades*



BECAS NEAE

1

Reeducación pedagóxica



2

Reeducación da linguaxe



3

Axudas para alumnado de altas capacidades



Recole o seguinte:

c.3) Reeducación pedagóxica, reeducación del lenguaje y ayudas para altas capacidades:

Dadas las circunstancias concurrentes como consecuencia de los efectos derivados de la propagación del COVID 19 así como de la declaración del estado de alarma y la especial vulnerabilidad en la que se encuentran los alumnos destinatarios de estas ayudas y de sus familiares, con carácter excepcional, se considerarán amparados por esta ayuda todos aquellos gastos que redunden en favorecer la reeducación pedagógica o del lenguaje de los alumnos que por las circunstancias descritas, no han podido asistir a las sesiones presenciales de los profesionales previamente fijadas, tales como adquisición de material informático o audiovisual siempre que, por parte de los equipos de orientación o por la Administración educativa competente, se estime que redundan en favorecer la reeducación de estos estudiantes.

En cualquier caso, se considerarán justificados los gastos de reeducación pedagógica o del lenguaje que hayan sido realizados hasta el primer día de comienzo del curso escolar 2020-2021.